

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120150002800
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: MIRTA ELENA ISSA AREVALO
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 24 de octubre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la solicitud de medidas cautelares y desistimiento de recurso.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120150002800
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: MIRTA ELENA ISSA AREVALO
DDA:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 25 de octubre de 2022.

A U T O:

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en providencia del 09 de septiembre de 2022, que aceptó el desistimiento de la apelación presentada.

De conformidad con el Art. 101 del Código de Procedimiento Laboral, se niega la solicitud de medidas cautelares, en virtud de que no se afirma en la solicitud bajo la gravedad del juramento que, los dineros sobre los que recaerá la medida son de propiedad de la ejecutada.

Se conmina a la parte actora a presentar la Liquidación del Crédito y se fijan como agencias en derecho, la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$11.348.625), que corresponde al 5% de las condenas ejecutadas de conformidad con el Artículo 6° Numeral 2.3., literal primero, del Acuerdo 1887/03.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: NyE

